

Constancia secretarial: Se informa al Despacho que fenecido el término dispuesto en el artículo 179 del C.P.P. para recurrir la sentencia emitida el pasado 11 de marzo en el Incidente de Reparación Integral seguido en contra de Andrés Hernández Mejía; solamente el Representante de las víctimas (*Doctor Jovanny Alberto Rodríguez López*) presentó su recurso de apelación¹, por el contrario, el Estrado Defensivo (*Doctor Omar Daniel Núñez Rangel*) no sustentó el recurso en el término correspondiente. Sírvase proveer, Girón, 22 de marzo de 2022.


María Fernanda Florez Porras
Secretaría



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GIRÓN –
SANTANDER**

Girón, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en vista de que el Doctor Omar Daniel Núñez Rangel (*adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander*), apoderado del señor Andrés Hernández Mejía, no sustentó el recurso de apelación a la sentencia emitida el pasado 11 de marzo dentro del Incidente de Reparación integral que se sigue en contra de su prohijado, bajo radicado 68307-6000-142-2016-01970; conforme lo dispone el artículo 179 A del C.P.P. se procede a DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación del Estrado Defensivo. Contra esta decisión procede el recurso de reposición.

Comuníquese y cúmplase,

Firmado Por:

Andrea Lizette Jaimes Velandia

Juez

Juzgado Municipal

¹ Se procederá con el correspondiente traslado a los no recurrentes.

Penal 002 Mixto

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

36fa83cc91f7ed97ffb42ef117183ca39d7346ffa22c076357083bffb5066de1

Documento generado en 22/03/2022 03:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto declara desierto recurso de apelación defernia-RI 2016-01970